



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-20

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, instituye el Parlamento de Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, como un espacio de expresión libre, democrático, plural y de inclusión social, dirigido a las o los ciudadanos que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliados o de paso en el Estado, que se interesen en los grandes temas de la vida del Estado en general y en particular de los derechos de este grupo de atención prioritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para la realización de este Parlamento, el Congreso del Estado se coordinará y apoyará con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. El Parlamento de Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, se realizará anualmente, previa Convocatoria de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que se deberá expedir durante el mes de junio del año de su celebración. Dichos órganos parlamentarios planearán, organizarán y ejecutarán el Parlamento, además realizarán las gestiones necesarias a fin de darle difusión a la referida



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Convocatoria mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página de Internet del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y en las redes sociales de las instituciones públicas y privadas para ampliar su divulgación.

ARTÍCULO CUARTO. La Sesión del Parlamento de Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas se deberá llevar a cabo en el mes de agosto de cada año de ejercicio constitucional, en la fecha que acuerden las Comisiones referidas en el punto que antecede.

ARTÍCULO QUINTO. La temática de las iniciativas que habrán de presentarse durante el desarrollo del Parlamento de Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas versarán sobre lo siguiente: Accesibilidad; Salud en la Vejez; Acceso a la Justicia; Trabajo y Capacitación; Inclusión Social; Incorporación al Desarrollo Productivo; Prevención y Combate al Maltrato, la Violencia y el Abandono; Participación Ciudadana; y, Deporte y Sana Recreación.

ARTÍCULO SEXTO. Las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos del Congreso del Estado, seleccionarán las iniciativas presentadas de acuerdo a los temas establecidos en el artículo quinto del presente Punto de Acuerdo y deberán de tomar en cuenta los criterios de originalidad, creatividad, impacto social, inclusión y representación regional, las cuales se presentarán por sus autores en la sesión del Parlamento de Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la mecánica de adopción del acuerdo de premiación, las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos, aplicarán en lo conducente las previsiones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO. El Congreso del Estado deberá establecer en su página web y redes sociales un sitio especial del Parlamento de Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, en el cual se publicará la Convocatoria, el nombre de las y los participantes, los acuerdos de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos relativos a las iniciativas presentadas y las seleccionadas, fecha de la sesión del Parlamento, los premios y reconocimientos, así como el año correspondiente a su entrega.

ARTÍCULO NOVENO. Lo no previsto en el presente Punto de Acuerdo, será resuelto por las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos y, en su caso, por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el Presente Punto de Acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, solicitándole respetuosamente a la Presidencia de dicho organismo, su amable colaboración y apoyo para la realización del Parlamento de Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del año 2019

DIPUTADA PRESIDENTA

Juana Alicia Sánchez Jiménez
JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

Gloria Ivett Bermea Vázquez
GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

Esther García Ancira
ESTHER GARCÍA ANCIRA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, INSTITUYE EL PARLAMENTO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO UN ESPACIO DE EXPRESIÓN LIBRE, DEMOCRÁTICO, PLURAL Y DE INCLUSIÓN SOCIAL, DIRIGIDO A LAS O LOS CIUDADANOS QUE CUENTAN CON SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD Y QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADOS O DE PASO EN EL ESTADO, QUE SE INTERESEN EN LOS GRANDES TEMAS DE LA VIDA DEL ESTADO EN GENERAL Y EN PARTICULAR DE LOS DERECHOS DE ESTE GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA.